

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACIÓN - O.R.A.

ÍNDICE

Introducción: Necesidad del servicio y ausencia de medios municipales.

1. Objeto de la contratación.
2. Tipo de regulación del estacionamiento.
3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento.
4. Forma de estacionar en zonas azules (O.R.A.)
5. Tarifas.
6. Duración del contrato.
7. Acreditación de la solvencia técnica.
8. Plazo de instalación.
9. Medios humanos, materiales y auxiliares afectos al servicio.
 - 9.1. Medios humanos.
 - 9.2. Medios Materiales.
 - 9.3. Medios Auxiliares.
10. Condiciones técnicas.
11. Derechos y obligaciones de la empresa colaboradora.
12. Obligaciones laborales y sociales del contratista.
13. Derechos y obligaciones de la administración.
14. Seguro de responsabilidad civil.
15. Infracciones y sanciones.
16. Precio del servicio.
 - 16.1. Aportación económica al Ayuntamiento.

Anexos

1. Estudio económico de viabilidad.
2. Plano de ubicaciones.



Introducción: Necesidad del servicio y ausencia de medios municipales.

El Servicio regulado de aparcamiento por rotación es un Servicio instaurado en este municipio desde el año 2009, siendo el mismo gestionado por empresas especializadas en el este sector ya que el Ayuntamiento de Almuñécar no dispone ni de infraestructura ni personal para acometer este servicio de ordenación, ya que el mismo es muy especializado y ha de contar con una maquinaria y una gestión muy especializada.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su preámbulo V, Capítulo I, Artículo 99, apartado 3 “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

El Servicio no se divide en lotes ya que se trata de un municipio de 26.514 habitantes censados en toda su superficie, siendo el centro urbano de una escasa superficie y una única pedanía con unas muy escasas calles marcadas con este sistema de aparcamiento rotativo, el cual funciona a un pequeño nivel durante las estaciones de otoño, invierno y primavera, siendo un poco más notable la estación estival al tratarse de un municipio turístico, como para poder optar a la división en lotes del servicio y a su vez ser atractiva la inversión para las empresas especializadas en el sector.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato ya que existen razones tales como:

- Que los servicios incluidos en el contrato están relacionados y para una mayor eficiencia en dichos servicios deberán estar coordinados, lo que sería imposible en caso de que cada servicio lo realizara una empresa distinta.
- En definitiva, se trata de una definición que ofrece un servicio global, más eficiente, con sinergias evidentes y que ofrece una gestión medioambiental de mayor solidez que de manera segregada.



1. Objeto de la contratación.

El presente pliego comprende las condiciones técnicas para el desarrollo y ejecución del contrato de gestión y explotación de estacionamiento regulado con limitación horaria de vehículos en superficie de la vía pública (O.R.A.) en el municipio de Almuñécar de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos que rigen esta contratación y las ordenanzas pertinentes.

El objeto del servicio es la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría que no superen los 3.500 Kg, destinados al servicio particular o público, en superficie, y con los siguientes números de plazas de aparcamientos en Almuñécar y la Herradura, en sus dos diferentes modalidades:

Plazas de aparcamiento			
Número y Ubicación			
ALMUÑÉCAR			
Vía	Plazas uso COMPLETA	Plazas zona ESPECIAL	Plazas TOTALES
Calle Guadix	41		41
Avenida de Europa	100		100
Avenida Juan Calos I	79		79
Calle Mariana Pineda	71		71
Avenida Costa del Sol	14		14
Callejón del Virgo	14		14
Plaza Kuwait	8		8
Avendida de Cala	3		3
Calle Cariñena	38		38
Calle Julio Fajardo	5		5
Plaza de Madrid	8		8
Calle Granada	7		7
Calle Pirámide		39	39
Avenida Amelia Sánchez de Alcázar		37	37
Avenida Mar de Plata		71	71
Paseo de la China		11	11
Plaza Abderramán		47	47
Paseo de las Flores		81	81
Paseo de Velilla		227	227
Paseo de la Puerta del Mar		21	21
Paseo de Cotobro		96	96
Calle Baracoa	65		65
Avenida Adolfo Suárez		172	172
Paseo Reina Sofía		334	334
Paseo del Tesorillo		41	41
Paseo Playa del Pozuelo		57	57
Paseo de San Cristóbal		42	42
TOTAL ALMUÑÉCAR	453	1.276	1.729
LA HERRADURA			
Vía	Plazas uso COMPLETA	Plazas zona ESPECIAL	Plazas TOTALES
Avenida Prieto Moreno	22		22
Paseo Andrés Segovia		110	110
Calle Eucalipto	26		26
Calle Gonzalo Barbero	41		41
Calle Alhambra	25		25
TOTAL LA HERRADURA	114	110	224
Total Zona O.R.A.	567	1.386	1.953



Como muestra el cuadro, se denominará a lo largo del pliego que existen dos zonas.

Zona Completa Aquellas plazas en funcionamiento todo el año.

Zona Especial Aquella habilitada en ciertos periodos de verano y Semana Santa.

El Servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio, con el fin de cubrir las necesidades del Servicio, por no existir personal suficiente en la plantilla municipal para la ejecución del Servicio.

En estos momentos, se está procediendo a la reorganización de la ubicación de las plazas de la ORA. En todo caso, el número de plazas será el mismo en total.



2. Tipo de regulación del estacionamiento.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos – ORA- por rotación, regulado con limitación horaria. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública enumeradas anteriormente como sujetos a la ORA, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona, con el objetivo de:

- Reducir al mínimo posible el tiempo de estacionamiento de los vehículos, facilitando que cada lugar destinado al estacionamiento sea ocupado durante cada día por el mayor número posible de vehículos.
- Facilitar la existencia en todo momento de plazas de estacionamiento disponibles en aquellas zonas de la ciudad en las que la demanda de servicios así lo aconseja.
- Conseguir que disminuya el estacionamiento de corta duración en lugares prohibidos.

Se incluirá un tramo horario de 15 minutos, para aparcamientos de corta duración con un coste de 20 céntimos.

Se creará una tarjeta de residentes con un costo de 50€/año cada una más 0,30 céntimos diarios a cada residente o adquisición de ticket semanal de 1,80 €. Esto también afectará a los empleados que quieran adquirir una tarjeta por necesidad de trabajo en una zona reguladora por O.R.A.

Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente, los vehículos siguientes:

- Los auto taxis, cuando su conductor este presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio Andaluz de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.
- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.



3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento.

El órgano competente en materia de contratación, definirá las zonas sujetas al estacionamiento y se indicará también el calendario y horario en el que será vigente este servicio de regulación de estacionamiento y el tipo de estacionamiento regulado especificado en tabla nº 1.

En todo caso, se establecen las siguientes temporadas:

Temporada completa, correspondiente a Referida a las plazas que están activas todo el año	todo el año
---	--------------------

Temporada especial (con habilitación de más plazas), Referida a las plazas que están activas en los siguientes periodos 1 de julio a 31 de agosto Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección
--

Los espacios o vías públicas donde se aplica la regulación de estacionamiento serán señalizados de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el órgano competente para la contratación, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal R-309 de 60 x 60 cm. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona, estos datos estarán al menos en tres idiomas (español, inglés y otro a concretar).
- Se dispondrá en cada expendedora de una pegatina en el frontal o dorso de esta con explicación esquemática del funcionamiento de la misma en inglés y otro idioma.
- Igualmente se instalará una señal junto a cada máquina expendedora para facilitar la visión de los usuarios de la misma desde la distancia (Señal de pago).
- Se señalizará el acceso al tipo de tarifa en las zonas sujetas a la O.R.A.

- Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante color azul siendo pintadas al menos dos veces al año. La ausencia de este mantenimiento, significará una sanción muy grave, ya que se pretende que estas áreas estén siempre en perfecto estado de conservación.
- Las zonas reguladas para temporada especial se señalizarán con franjas azul y verde.
- En la salida de las calles de estacionamiento limitado se señalizarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.
- Se indicará mediante señalización vertical la presencia y el sentido en que deben circular los usuarios para localizar las máquinas expendedoras.
- En las máquinas expendedoras, deberá constar el teléfono de contacto 24h. de la empresa concesionaria para posibles incidencias, así como los horarios y días de vigencia de la zona azul. Asimismo, en la señalización vertical instalada, la cual deberá tener un correcto mantenimiento.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva la facultad de reservar y señalar en la forma que estime más adecuada las plazas reservadas a minusválidos de acuerdo con las necesidades de cada momento.



4. Forma de estacionamiento en zonas azules (O.R.A.)

En las zonas sujetas a la zona azul, el conductor se proveerá en un expendedor de tickets próximo al lugar, cuando estacione, de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará el permiso de estacionamiento de dicho vehículo. En la impresión de los tickets se indicará la zona de validez (playa en temporada, o casco urbano todo el año)

El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el ticket de estacionamiento; a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido.

Las vías públicas objeto de regulación, días y horas de aplicación serán las que determine el órgano competente para la contratación del servicio, quienes podrán asimismo modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

Inicialmente, el horario de regulación de aparcamientos es el siguiente:

Horario	Temporada
De lunes a sábado 09:00h a 14:00h	Todo el año
Tarifa	
15 minutos mínimo	0,20€
30 minutos	0,40€
1 hora	0,60€
1,5 horas	0,90€
2 horas máximo	1,20€
Fracción por minuto	0,05€
Mínimo	0,20€
Máximo	1,20€
Residentes y trabajadores	
Bono de 50€/anuales más 0,30€/diarios	
Ticket de 1,80€/semanal	
Anulación denuncia	
Carecer de Tíquet	7,00€
Rebasar tiempo de ticket	3,50€



De la misma manera, el horario de regulación de aparcamientos en Paseos Marítimos es el siguiente:

Horario Paseo Marítimo		Temporada
De lunes a domingo 11:00h a 15:00h y 19:00h a 22:00h		1 de julio a 31 de agosto Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección
Tarifa		
15 minutos mínimo		0,20€
30 minutos		0,40€
1 hora		0,60€
1,5 horas		0,90€
3 horas máximo		1,65€
Fracción por minuto		0,05€
Mínimo		0,20€
Máximo		1,20€
Residentes y trabajadores		
Bono de 50€/anuales más 0,30€/diarios		
Ticket de 1,80€/semanal		
Anulación denuncia		
Carecer de Tíquet		7,00€
Rebasar tiempo de ticket		3,50€



5. Tarifas.

Los precios de las diferentes tarifas para la base del concurso son los descritos en el presente Pliego de Condiciones, si bien estos podrán ser modificados conforme a las posibles variaciones a que estos estén sujetos estas tarifas por cambios en la ordenanza fiscal que le sea de aplicación.

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio. En todo caso, formará parte del correspondiente contrato, y corresponderá a la Junta Local de Gobierno la aprobación de las revisiones de las mismas en los supuestos que proceda. Para todo ello, se establecen las siguientes tarifas:

Zona de estacionamiento anual:

- | | |
|--|------------------|
| • Estacionamiento reducido mínimo hasta 15 minutos | 0,20 € |
| • Estacionamiento de un vehículo hasta 30 minutos | 0,40 € |
| • Estacionamiento de un vehículo hasta 1,00 hora | 0,60 € |
| • Estacionamiento de un vehículo hasta 1,00 hora y 30 minutos | 0,90 € |
| • Estacionamiento máximo de un vehículo hasta 2,00 horas | 1,20 € |
| • Estacionamiento máximo en zonas de Paseos,
estacionamiento único y máximo de 3,00 horas | 1,65 € |
| • Fracciones de tiempo de 0,05 Euros desde 0´20 €. | |
| • Bonos de residentes y trabajadores que deban trabajar
en zonas reguladas 50,00€/año más tique diario
o tique semanal | 0,30 €
1,80 € |
| • Anulación por exceso de tiempo | 3,50 € |
| • Anulación por carecer de ticket | 7,00 € |

Tarifa media general

$$(0,50 \times 0,98) + (3,00 \times 0,01) + (6,00 \times 0,01) = 0,58 \text{ €}$$

Tarifa residente anual

$$50,00 \text{ € más } 0,30 \text{ € diarios o tique semanal de } 1,80 \text{ €}$$

Tarifa media residente

$$0,70 / 5,00 \text{ horas} \times 0,01 + 3,45 / 45 \text{ horas} \times 0,015 + 90 / 1.560 \text{ horas} \times 0,95 = 0,0677 \text{ Euros.}$$

De las estadísticas del servicio actual se conoce que la incidencia en la recaudación por la tarifa de residente es de un 7,5 % sobre la recaudación total, por lo tanto, la tarifa media horaria será:



Tarifa media hora

$$(0,58 \times 92,50\%) + (0,0677 \times 7,5\%) = 0,542 \text{ €}$$

Zona de estacionamientos especial en Semana Santa y verano.

- Estacionamiento de un vehículo hasta 3,00 hora 1,65 €
- Tarifa media = $1,65/3 = 0,550 \text{ €/hora}$.



6. Duración del contrato.

La duración del contrato, del servicio, será de 10 años no prorrogables.



7. Acreditación de la solvencia técnica.

En el presente contrato, y por lo que se refiere al presente servicio, la solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos en los últimos 3 años. Deberán ser, como mínimo contratos de municipios de una población similar o superior.
- Una declaración que indique el promedio anual de personas, con mención, en su caso, del grado de estabilidad de empleo.



8. Plazo de instalación.

La instalación de los expendedores de tickets y el equipamiento necesario para la regulación y gestión integral del servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados se llevará a cabo por la empresa/s adjudicataria/s, siguiendo el plan de actuación que presentarán con la oferta.

En cualquier caso, la puesta en funcionamiento de ambos servicios se efectuará en el plazo máximo de quince días a partir de la firma del contrato, debiendo implantarse paulatinamente los distintos elementos dentro de un plazo máximo de un mes.



9. Medios humanos, materiales y auxiliares afectos al servicio.

9.1. Medios humanos.

El Ayuntamiento de Almuñécar no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de éste.

Además del representante de la empresa, el adjudicatario deberá disponer del personal necesario, suficiente y cualificado para cumplir el horario del servicio indicado en este Pliego, teniendo en cuenta para ello y entre otras circunstancias los corretornos, vacaciones, absentismo, etc.

El personal que utilice el contratista para la prestación del servicio y que tenga relación con el público estará debidamente uniformado, sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la policía local. Debiendo llevar en la solapa derecha del uniforme la acreditación que será expedida por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Cualquier persona que presta un servicio a la comunidad en la vía pública de Almuñécar ha de mantener una estética y aspecto agradable. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como en caso de descortesía o falta de respeto al público de dicho personal, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actitud.

El personal dependiente de la empresa colaboradora actuará bajo órdenes y/o a requerimiento de la Sección de Tráfico Municipal y personal de la Policía Local, que se encargará de formalizar las denuncias correspondientes a las infracciones de tráfico.

Todo el personal tendrá dedicación plena y exclusiva a este servicio y deberá contar con la calificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas, en cada caso encomendadas.

Como mínimo, se debe disponer de un vigilante por cada ciento ochenta plazas de aparcamiento o fracción, en las zonas reguladas, con las siguientes funciones:

- Efectuar el control de todos los vehículos que estacionan en las zonas de uso público donde exista regulación, asegurando que cumplen las normas en materia de Tráfico, así como la Ordenanza correspondiente, que poseen y exhiben el ticket de aparcamiento sin rebasar la hora de fin de estacionamiento indicada en el mismo, y sin rebasar el tiempo máximo para ello o que exhiben tarjeta de residente en su caso.



- Efectuar el control de las plazas de aparcamiento asignadas, informando de la anulación, ampliación o modificación de las mismas, que por obras o diversas causas puedan producirse.
- Efectuar el control de los expendedores de tickets, situados en las zonas donde la regulación esté vigente, referente al buen estado de su funcionamiento.
- Efectuar el control de forma constante, supeditando la distribución de la jornada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en el mismo puedan producirse, en función de las instrucciones que a tal efecto establezca el Excmo. Ayuntamiento.
- Atender correctamente las solicitudes de información de los ciudadanos y usuarios, siempre que éstas no originen menoscabo del control de vigilancia.
- Observar y advertir de forma inmediata al ayuntamiento, de toda anomalía o incidente que se produzca en las zonas reguladas, ya sea relacionada con el estacionamiento regulado o bien con otras circunstancias del tráfico u orden público (accidentes, daños, hurtos, etc.) estando a disposición de los agentes de la Policía Local.
- Efectuar denuncias de los vehículos que no cumplan las normas en materia de Tráfico y en la Ordenanza Municipal correspondiente, utilizando en su caso, terminales portátiles para mecanización de denuncias, validadas por agentes de la policía local.
- Comunicar a la Policía Local, por medio del correspondiente radioteléfono que deberá llevar cada vigilante conectado a la central del servicio, cualquier trasgresión a las normas de aparcamiento establecidas en la zona a fin de que el vehículo infractor sea inmovilizado o retirado y llevado por la grúa al depósito municipal, aplicándole la denuncia para la ulterior sanción correspondiente en su caso.
- Realizar un parte resumen diario al fin de cada jornada, referente a las denuncias formuladas, variación de plazas, vehículos inmovilizados o retirados por grúa y otras anomalías producidas, lo que recogerá en un disquete que quedará a disposición de la Sección de Tráfico del Ayuntamiento.

9.2. Medios Materiales.

Los medios materiales que los licitadores consideran necesarios para la gestión de los servicios serán de descripción pormenorizada de los mismos en la memoria de explotación que acompañen a su oferta, e incluirán la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, sistemas de localización GPS, material de repuesto necesario para el perfecto funcionamiento de los aparatos expendedores de resguardos, estadillos, boletines de denuncia, señalización vertical y horizontal, vestuario, etc.

Como mínimo la oferta deberá contemplar:



- Máquinas expendedoras de tickets de última generación con teclado alfanumérico.
- Correrá a cargo del adjudicatario el suministro, instalación y mantenimiento en perfecto estado.
- El número de expendedores mínimo a instalar previsto será de **68 Ud.**
- El número se incrementará en función de posibles ampliaciones futuras.

- La empresa ofertará la puesta en servicio de dispositivos de control horario para el control del uso adecuado de las zonas de carga y descarga existentes en las zonas de actuación.
- Las máquinas expendedoras recogerán obligatoriamente a la hora de expedir el ticket y a la hora de abonar la denuncia impuesta, en su caso, la matrícula del vehículo, de tal manera que en los tickets figure a que vehículo pertenece el abono de la tasa y o denuncia, las características técnicas de las expendedoras serán **similares, (no obligatoriamente idénticas)** al expendedor siguiente:



Parkeon STRADA evolution2


PRINCIPALES VENTAJAS:

Parkeon es el expendedor de tiques más vendido en el mundo, con presencia en más de 60 países.
La máquina expendedora puede utilizarse como punto de gestión de recargas de vehículos.
Pantalla gráfica a color de gran tamaño, que permite ofrecer información al ciudadano sobre servicios municipales, interactuando en varios idiomas. Permite la gestión de rotación forzada.

Parkeon STRADA evolution2

CARACTERISTICAS

Tamaño	1583 X 275 X 290mm				
Material	Acero anticorrosivo				
Peso	90 Kg				
Colores	Gris semimetalizado Titanium / grís sterling, verde, negro y azul				
Temperatura	de - 25°C a + 55°C				
	Permite hasta 97% de humedad relativa a 50°C				
Display - Pantalla TFT	Pantalla gráfica 105x 51 mm , 160 x 80 pixeles en blanco y negro. Hasta 6 líneas de 20 caracteres Área estática permanente en display (fecha/hora) Cantidades mostradas en pantalla, liberando espacio en etiquetas para incluir otra información Menú de pantalla con selección y visualización de información, con combinación de texto e iconos				
Medios de pago	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Monedas</td> <td>Selector parkeon MSX eléctrico 14 tipos de monedas aceptados</td> </tr> <tr> <td>Tarjeta bancaria</td> <td>EMV 2000 y PCI PED Tarjetas monedero electrónico Tarjetas bancarias sin contacto</td> </tr> </table>	Monedas	Selector parkeon MSX eléctrico 14 tipos de monedas aceptados	Tarjeta bancaria	EMV 2000 y PCI PED Tarjetas monedero electrónico Tarjetas bancarias sin contacto
Monedas	Selector parkeon MSX eléctrico 14 tipos de monedas aceptados				
Tarjeta bancaria	EMV 2000 y PCI PED Tarjetas monedero electrónico Tarjetas bancarias sin contacto				
Recaudación	dos métodos: cajetín de monedas intercambiable (capacidad: 4,60 litros y 2700 monedas) Cajetín de monedas para traslado (4,85 litros)				
Consumo energético	Dos opciones Solar Red eléctrica a 230 V Baterías				
Seguridad	0,5 mA en modo espera Almacenamiento de dinero certificado por EN 14450 Cajetín monedas con paredes dobles, caja blindada, detección remota de ataques físicos Cerradura electrónica				
Tique	Impresora gráfica térmica, posición horizontal y vertical. Permite impresión de texto y logotipos Formato estándar 60 x 70 mm, permite inserción de texto y logotipo				
Comunicaciones	Centralización y gestión de comunicaciones mediante modem GPRS Envío de estado de recaudación, alarmas, stock de tickets, nivel baterías				
Mantenimiento	Centro de control con software de diagnóstico y resolución de problemas Módulo electrónico portátil para recarga de software y reprogramación Control de alertas, mensajes de error				
Accesibilidad	ADA/DDA conforme con los requisitos relativos a discapacitados Controles situados entre 0,75 y 1,20 m del suelo PrCEN15291				
Medioambiente	Más del 90% reciclable (ISO 22628). Directivas europeas CE, RoHs y WEEE				



O de características técnicas similares.

La empresa:

- Dotará a los vigilantes de las zonas a contratar de aparatos (PDA's) que puedan grabar tanto la no posesión de ticket así como la matrícula del vehículo infractor, para poder validar las denuncias realizadas.



- De igual manera, la empresa aportará una emisora base con la que comunicarse con todos los controladores.
- Igualmente aportará un equipo informático con sus correspondientes periféricos y software específico para el control del sistema de gestión (punto 9 de este apartado).
- Aportará una máquina para el recuento de monedas.
- Dispondrá un local propio y de un vehículo serigrafiado con el logo de la empresa.
- Deberá de existir un horario de atención al público que será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado en temporada completa y de 09:00 a 22:00 de lunes a sábado en temporada especial, así como un cartel instalado en la parte exterior del local y en todas las máquinas expendedoras con un teléfono de atención para consultas y averías, OBLIGATORIO.

Las empresas deberán facilitar aquel método de pago mediante una aplicación móvil de las múltiples que existen en el mercado. Para ello dispondrá de una *app* móvil para el pago del estacionamiento o de la falta de tique con aplicaciones tales como easypark, o elparking, a título de ejemplo.

9.3. Medios Auxiliares.

Se instalará, con cargo a la empresa adjudicataria, una red local con software necesario para la regulación de aparcamientos que tendrán, cada una de ellas, dos ordenadores ubicados en las dependencias municipales y con las características que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

La organización operativa y de los diversos controles de facturación, vehículos, zonas, etc. Serán la que se indiquen por este Ayuntamiento.

Todos los medios materiales que los licitadores consideren necesarios para la realización del servicio serán objeto de una descripción pormenorizada en sus ofertas respectivas.

Todo el material adscrito será de uso exclusivo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo, salvo por orden expresa del Excmo. Ayuntamiento.

La recogida de la recaudación se efectuará conjuntamente por personal que en cada momento designe el Ayuntamiento y el de la empresa concesionaria, en el horario que al efecto se determine por este Ayuntamiento.

Al terminar la recogida del dinero recaudado y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones entre otras:



- Número de expendedor.
- Número de recogida efectuada a origen (implantación).
- Fecha y hora de recogida.
- Total, recaudado a origen.
- Total, recaudado desde anterior recaudación.
- Recaudación efectuada:
 - En metálico (diferencia por tipos de moneda).
 - Mediante la app.
 - Mediante tarjetas de abono recargable.
 - Mediante tarjetas de crédito o pago.
 - Por tarifas.
- Tickets emitidos:
 - Según tarifa.
 - Según demanda de tipo de estacionamiento.

La información contenida en el expendedor deberá poder ser recogida también mediante un microordenador por infrarrojos, de tal manera que no debe realizarse conexión alguna en el interior del expendedor. Dicha información deberá poder ser recogida, además, en lenguaje compatible con el utilizado por los servicios informáticos municipales, para su posterior procesamiento.



10. Condiciones técnicas.

El adjudicatario deberá presentar en su oferta con carácter general, documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- Garantía de cubrir el mínimo exigido en el Pliego, así como descripción de las mejoras ofertadas.
- Personal necesario para la prestación del servicio.
- Descripción de los medios auxiliares y modo de prestación de los mismos.
- Propuesta de gestión, organización y funcionamiento del servicio.

El adjudicatario, igualmente, deberá presentar en su oferta.

- Estudio pormenorizado de las vías designadas a regular en el municipio de Almuñécar con la distribución de los aparcamientos (en línea o batería) y el número de plazas en las vías públicas municipales.
- Características técnicas de las máquinas expendedoras de tickets de control a instalar, y prestaciones, debiendo contemplar la posibilidad de utilización de tarjetas convencionales (de crédito o pago) o específicas para el servicio (de abono recargable).
- Número de máquinas a instalar.
- Características de la señalización tanto vertical como horizontal y descripción de la misma.

Toda la señalización será de cuenta del adjudicatario incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a control, sobre el pavimento, tanto en línea como en batería. Y el repintado de todas las líneas o marcas viales en sus diferentes colores comprendidos en la zona regulada al menos dos veces al año.

La señalización ofrecerá en todo momento, un aspecto limpio y cuidado, debiéndose efectuarse a cargo del adjudicatario, las labores que periódicamente sean necesarias.

El adjudicatario estará obligado al suministro y colocación de las instalaciones, que serán de nueva implantación, y al mantenimiento de la señalización vertical necesaria, que se situará en el sentido de la marcha, y que tendrán características semejantes al del resto de la señalización de tráfico existente en el municipio, siendo responsabilidad del adjudicatario la reposición de las señales que por algún motivo se deterioren (actos vandálicos, accidentes de tráfico, etc.,).

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales serán la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor, de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características se marcarán, en cada caso, por la Dirección Facultativa.



Al igual que en el apartado anterior, todos los elementos estarán sujetos a una labor periódica de mantenimiento, ofreciendo siempre un aspecto limpio y cuidado.



11. Derechos y obligaciones de la empresa colaboradora.

DERECHOS

- Recibir la protección del Excmo. Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de empresa colaboradora de un servicio público, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.
- Percibir la contraprestación económica que se indica en este Pliego de Condiciones.
- Revisar anualmente el precio del contrato, según la fórmula establecida.
- Percibir las compensaciones económicas correspondientes, por modificaciones que introduzca el Ayuntamiento en el contrato y que supongan un mayor coste del servicio.
- Recabar del Excmo. Ayuntamiento y de sus Agentes de Policía Local, en el ámbito de sus competencias, la colaboración necesaria para la prestación del servicio, bien entendiendo que corresponde a estos la toma de decisiones al respecto, sin perjuicio de la vigilancia que requiera el servicio.

OBLIGACIONES

El adjudicatario, en relación con ambos servicios deberá:

- Ordenar y dictar las instrucciones precisas para el correcto funcionamiento del servicio.
- Modificar las condiciones iniciales del servicio en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- Fiscalizar la gestión del servicio y dictar en su caso las órdenes necesarias para asegurar su correcta gestión.

Y de forma específica:

- La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro que cubra, en su totalidad, los daños a bienes, personas y terceros afectados derivados del ejercicio de su actividad.
- Instalar, conservar, reparar y reponer las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- Asumir los gastos ocasionados por la redistribución y posibles ampliaciones o reducciones de las instalaciones, debiendo repararse inmediatamente los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en el Pliego de Condiciones y en la oferta del adjudicatario, así como proceder al pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios, cotización a la seguridad social, así como los gastos generales e impuestos. Dichos gastos estarán en consonancia con los contemplados en los convenios colectivos de estos sectores



o sectores afines. Igualmente deberá cumplir con riguroso celo la normativa sobre disciplina de mercado, en materia profesional, social y en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- El establecimiento y mantenimiento de la señalización, tanto horizontal como vertical, necesaria para que al usuario no pueda plantearse ningún tipo de duda en la zona sometida a control. El texto, ubicación y delimitación se determinará por los servicios técnicos municipales, debiendo presentar modelos y materiales en la memoria de la propuesta correspondiente.
- Disponer de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- Asumir las posibles ampliaciones del servicio o sustituciones de ubicación de plazas, así como la retirada y traslado al almacén municipal de las máquinas sobrantes, cuando el Ayuntamiento así lo estime conveniente.
- Realizar el pago de los boletines de denuncia utilizados para el servicio, pegatinas y demás material necesario.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Atender a las solicitudes de información que en relación con el desarrollo del servicio se efectúe por parte del Ayuntamiento, y todo ello en virtud de los poderes de policía necesarios que le asisten para asegurar la buena marcha del mismo.
- La empresa colaboradora estará obligada a dar a conocer la instalación de estos expendedores de tickets y su funcionamiento, mediante las técnicas publicitarias informativas (radio, prensa, folletos,...) que estime oportunas, para lo cual destinará una cantidad fija a tal fin.
- La empresa viene obligada a la elaboración de los correspondientes planos con la distribución pormenorizada de las diferentes plazas de aparcamiento regulado referenciadas por calles y paseos marítimos con la numeración de subtotal de plazas en cada una de ellas y la totalización de las mismas en el municipio. Igualmente se deberán de ubicar en los planos referidos la ubicación exacta de las máquinas expendedoras de ticket para conocimiento y constancia de los Servicios Técnicos Municipales y de la Jefatura de la Policía Local. Dicha cantidad y su distribución en el tiempo, vendrán también fijadas en el estudio económico.
- El Ayuntamiento será el que supervise el cumplimiento de dicho plan publicitario.
- La empresa adjudicataria presentará su estudio económico previamente al inicio del Servicio, detallando los gastos e ingresos previstos anuales.
- Será obligación del concesionario la vigilancia de los vehículos aparcados en la zona controlada. Semestralmente, se presentará un informe detallado de incidencias ocurridas en el periodo. De la misma manera, incluirá información detallada de las estadísticas mensuales por calles, tiempos de estancia, recaudación, utilización de los diversos sistemas de pago, entre otros.



- Cuantas obligaciones se desprendan del presente Pliego, así como de la proposición del adjudicatario y del contrato que se firme.



12. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de algunas de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



13. Derechos y obligaciones de la administración.

DERECHOS:

La administración gozará de las facultades de inspección y control necesarias.

El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el servicio mediante la incorporación al mismo de nuevas vías públicas o incremento de las plazas.

Podrá sustituir algunas plazas de aparcamiento por idéntico número en ubicación diferente.

Otorgar autorizaciones para la ocupación de la vía pública, con motivo de obras, terrazas de verano, etc., así como los cambios de uso que considere convenientes, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna. Asimismo, podrá fijar una cantidad para las ocupaciones excepcionales que se produzcan en las zonas reguladas que deberán abonar los autorizados al adjudicatario a efectos de mantener el equilibrio económico.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de nuevas máquinas expendedoras de ticket.

El Ayuntamiento podrá suprimir temporalmente el estacionamiento regulado (O.R.A.) de una o varias calles objeto de esta concesión sin contraer ninguna obligación de indemnizar por este motivo a la empresa concesionaria. Este derecho se refiere a actividades puntuales deportivas, religiosas, culturales o de ocio o por mantenimientos concretos de las vías en cuestión.

OBLIGACIONES:

Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A fin, y a título enunciativo, este deber genérico comprenderá, entre otros, el de mantener un servicio de Policía Local para la imposición de las sanciones correspondientes en base a la denuncia por incumplimiento del régimen de estacionamiento y parada de las zonas reguladas.

Mantener el equilibrio económico de la adjudicación para lo cual revisará el precio de prestación de los servicios en los términos establecidos en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En las operaciones de cobro, de vigilancia y control, el Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, realizándose la recaudación y el arqueo de las máquinas cobradoras en presencia de un funcionario dependiente de la Intervención del Ayuntamiento y otro de la empresa adjudicataria. De dicho acto, se



extenderá y firmará un ejemplar por duplicado, a entregar en cada parte, donde conste el importe de la recaudación.

El resultado será anotado en el correspondiente libro de ingresos que será custodiado en las dependencias municipales.



14. Seguro de responsabilidad civil.

El concesionario está obligado a contratar y mantener vigente durante la concesión una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de daños producidos por la actividad propia de este contrato.

El Ayuntamiento deberá autorizar este contrato de seguro en cuanto a la extensión de los riesgos establecidos en este pliego así como el importe de las indemnizaciones para lo cual aprobará en cada ocasión dicha póliza en sus términos y condiciones.



15. Infracciones y sanciones.

Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento. Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

Una vez formuladas las denuncias formuladas por los controladores, que no hayan sido satisfechas en los expedientes, se dará traslado en el tiempo máximo de una semana por soporte informático a la Sección de tráfico de este Ayuntamiento, acompañados igualmente de la foto y video.

La calidad de las imágenes aportadas será de un mínimo de 5 Mpx, y se tendrán en cuenta las grabaciones nocturnas, las cuales tendrán que ser visibles.

Es obligación de la empresa adjudicataria la aportación junto con el soporte informático de las denuncias efectuadas de archivo de imagen con al menos tres (3) fotografías donde se observe a la perfección la matrícula, salpicadero del vehículo, así como la zona de estacionamiento.

Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía- Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

HECHO DENUNCIADO CUANTÍA:

- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket 50,00 €.
- Estacionar sin la debida tarjeta o ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible 60,00 €.
- Transcurrido el tiempo de aparcamiento en la tarjeta o ticket, estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin dejar pasar un plazo mínimo de 3 horas. 50,00 €.
- Utilizar tarjeta o ticket de aparcamiento manipulado o falsificado 200,00 €, cuando no sea delito.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 50,00 €.



No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 7,00 euros en el parquímetro dentro de las 3 horas siguientes a la comisión de la infracción si es por carecer de ticket y 3,50 euros si es por rebasar el límite del ticket en un plazo máximo de una hora de la comisión de la infracción, salvo que sea por manipulación o falsificado.



16. Precio del servicio.

Aportación económica al Ayuntamiento por parte de la empresa contratista.

Canon Anual		
Denominación	Canon	Total
Canon Fijo	201.787,46 €	201.787,46 €
Canon porcentual sobre excedente	85%	85%

Se abonará en concepto de canon anual las siguientes cantidades:

Canon fijo anual de las diferentes calles relacionadas con sus correspondientes plazas de aparcamiento: 201.787,46 € (doscientos un mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos).

Canon porcentual sobre el excedente que será del 85 % (ochenta y cinco por ciento).

Desglose y distribución del pago de las cantidades a abonar del principal del canon anual.

- **Canon inicial.** La empresa abonará al inicio del Servicio, inmediatamente después de la firma del contrato la cantidad de **504.468,65 €** del global del canon total de la duración del contrato (**2.017.874,60 €**), lo que corresponde al **25 %** de este canon total.
- **Resto anual del canon.** El resto del canon (**1.513.405,95 €**) prorrateado durante los 10 años de contrato corresponde a la cantidad anual de **151.340,595 €**, se fraccionará el pago de la siguiente forma: **50 % al inicio de año fiscal (75.670,297 €)** y el otro **50 % a 31 de diciembre del año en curso (75.670,297 €)**

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN
SUPERFICIE, POR ROTACION - O.R.A.

ANEXOS



1. Estudio económico del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación – O.R.A.

El presente estudio es un documento muy concreto y práctico que muestra el origen de los costes necesarios para el desarrollo de esta tipología de servicio.

1.1. Número de plaza de aparcamiento en función de la estacionalidad.

Plazas de aparcamiento			
Número y Ubicación			
ALMUÑÉCAR			
Vía	Plazas de uso normal	Plazas zona de paseos	Plazas TOTALES
Calle Guadix	41		41
Avenida de Europa	100		100
Avenida Juan Calos I	79		79
Calle Mariana Pineda	71		71
Avenida Costa del Sol	14		14
Callejón del Virgo	14		14
Plaza Kuwait	8		8
Avendida de Cala	3		3
Calle Cariñena	38		38
Calle Julio Fajardo	5		5
Plaza de Madrid	8		8
Calle Granada	7		7
Calle Pirámide		39	39
Avenida Amelia Sánchez de Alcázar		37	37
Avenida Mar de Plata		71	71
Paseo de la China		11	11
Plaza Abderramán		47	47
Paseo de las Flores		81	81
Paseo de Velilla		227	227
Paseo de la Puerta del Mar		21	21
Paseo de Cotobro		96	96
Calle Baracoa	65		65
Avenida Adolfo Suárez		172	172
Paseo Reina Sofía		334	334
Paseo del Tesorillo		41	41
Paseo Playa del Pozuelo		57	57
Paseo de San Cristóbal		42	42
TOTAL ALMUÑÉCAR	453	1.276	1.729
LA HERRADURA			
Vía	Uso Normal	Zona Paseos	TOTAL
Avenida Prieto Moreno	22		22
Paseo Andrés Segovia		110	110
Calle Eucalipto	26		26
Calle Gonzalo Barbero	41		41
Calle Alhambra	25		25
TOTAL LA HERRADURA	114	110	224
Total Zona O.R.A.	567	1.386	1.953

1.2. Horarios y tarifas.

Horario	Temporada
De lunes a sábado 09:00h a 14:00h	Todo el año
Tarifa	
15 minutos mínimo	0,20€
30 minutos	0,40€
1 hora	0,60€
1,5 horas	0,90€
2 horas máximo	1,20€
Fracción por minuto	0,05€
Mínimo	0,20€
Máximo	1,20€
Residentes y trabajadores	
Bono de 50€/anuales más 0,30€/diarios	
Ticket de 1,80€/semanal	
Anulación denuncia	
Carecer de Tíquet	7,00€
Rebasar tiempo de ticket	3,50€

Horario Paseo Marítimo	Temporada
De lunes a domingo 11:00h a 15:00h y 19:00h a 22:00h	1 de julio a 31 de agosto Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección
Tarifa	
15 minutos mínimo	0,20€
30 minutos	0,40€
1 hora	0,60€
1,5 horas	0,90€
3 horas máximo	1,65€
Fracción por minuto	0,05€
Mínimo	0,20€
Máximo	1,20€
Residentes y trabajadores	
Bono de 50€/anuales más 0,30€/diarios	
Ticket de 1,80€/semanal	
Anulación denuncia	
Carecer de Tíquet	7,00€
Rebasar tiempo de ticket	3,50€



Zona de estacionamiento anual:

• Estacionamiento reducido mínimo hasta 15 minutos	0,20 €
• Estacionamiento de un vehículo hasta 30 minutos	0,40 €
• Estacionamiento de un vehículo hasta 1,00 hora	0,60 €
• Estacionamiento de un vehículo hasta 1,00 hora y 30 minutos	0,90 €
• Estacionamiento máximo de un vehículo hasta 2,00 horas	1,20 €
• Estacionamiento máximo en zonas de Paseos, estacionamiento único y máximo de 3,00 horas	1,65 €
• Fracciones de tiempo de 0,05 Euros desde 0´20 €.	
• Bonos de residentes y trabajadores que deban trabajar en zonas reguladas 50,00€/año más tique diario o tique semanal	0,30 € 1,80 €
• Anulación por exceso de tiempo	3,50 €
• Anulación por carecer de ticket	7,00 €

Tarifa media general

$$(0,50 \times 0,98) + (3,00 \times 0,01) + (6,00 \times 0,01) = 0,58 \text{ €}$$

Tarifa residente anual

$$50,00 \text{ € más } 0,30 \text{ € diarios o tique semanal de } 1,80 \text{ €}$$

Tarifa media residente

$$0,70 / 5,00 \text{ horas} \times 0,01 + 3,45 / 45 \text{ horas} \times 0,015 + 90 / 1.560 \text{ horas} \times 0,95 = 0,0677 \text{ Euros.}$$

De las estadísticas del servicio actual se conoce que la incidencia en la recaudación por la tarifa de residente es de un 7,5 % sobre la recaudación total, por lo tanto, la tarifa media horaria será:

Tarifa media hora

$$(0,58 \times 92,50\%) + (0,0677 \times 7,5\%) = 0,542 \text{ €}$$

Zona de estacionamientos especial en Semana Santa y verano.

• Estacionamiento de un vehículo hasta 3,00 hora	1,65 €
• Tarifa media = 1,65/3 = 0,550 €/hora.	



1.3. Condiciones económicas y precio del servicio.

Número total de plazas a concurso: 1.953 Plazas

Horas anuales del servicio:

Horas anuales del servicio temporada completa (567 plazas)
299 días x 5,00 horas = **1.495 horas**

Horas anuales del servicio temporada especial (1.386 plazas)
72 días x 7,00 horas = **504 horas**

Horas anuales del trabajador:

Temporada Completa

Horas anuales del trabajador
365 días – 14 festivos - 104 fines de semana x 5 h. = **1.235 horas**

Temporada Especial

Horas anuales del trabajador
72 días x 7 h. = **504 horas.**

Absentismo previsto:

Absentismo previsto **3 %.**

Número de controladores necesarios de contratación media anual:

Controladores previstos 4 controladores + 1 controlador técnico
Controladores de refuerzo en Paseos 8 controladores (sólo temporada especial)



1.4. Inversión en medios materiales

Inversiones mínimas			
UDS	DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
68	Expendedores de ticket con lector de tarjetas	7.286,40 €	495.475,20 €
68	Instalación expendedores y puesta en servicio	402,96 €	27.401,28 €
PA	Lote de respuestos	14.108,16 €	14.108,16 €
PA	Señalización horizontal	11.587,90 €	11.587,90 €
PA	Señalización vertical	10.027,44 €	10.027,44 €
5	Radioteléfono portátil con cargador de baterías	728,64 €	3.643,20 €
5	Terminal portátil mecanización de denuncias	1.876,80 €	9.384,00 €
PA	Campaña de publicidad	2.200,26 €	2.200,26 €
PA	Varios e imprevistos	1.466,84 €	1.466,84 €
PARCIAL INVERSIÓN EN ZONA DE TEMPORADA COMPLETA			575.294,28 €

Inversiones mínimas			
UDS	DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
PA	Lote de respuestos	3.847,68 €	3.847,68 €
PA	Campaña de publicidad	366,71 €	366,71 €
PA	Varios e imprevistos	244,47 €	244,47 €
PARCIAL INVERSIÓN EN TEMPORADA ESPECIAL			4.458,86 €

Total inversiones		579.753,14 €
--------------------------	--	---------------------



Tabla de amortización

Total inversión	579.753,14 €
Interés	4,5%
Cuota	10
Cuota fija anual	73.268,52 €

Año	Saldo	Cuota Fija	Interés	Base	Capital
0					579.753,14 €
1	579.753,14	73.268,52 €	26.088,89 €	47.179,63 €	532.573,51 €
2	532.573,51	73.268,52 €	23.965,81 €	49.302,71 €	483.270,80 €
3	483.270,80	73.268,52 €	21.747,19 €	51.521,33 €	431.749,47 €
4	431.749,47	73.268,52 €	19.428,73 €	53.839,79 €	377.909,68 €
5	377.909,68	73.268,52 €	17.005,94 €	56.262,58 €	321.647,09 €
6	321.647,09	73.268,52 €	14.474,12 €	58.794,40 €	262.852,69 €
7	262.852,69	73.268,52 €	11.828,37 €	61.440,15 €	201.412,55 €
8	201.412,55	73.268,52 €	9.063,56 €	64.204,95 €	137.207,59 €
9	137.207,59	73.268,52 €	6.174,34 €	67.094,18 €	70.113,42 €
10	70.113,42	73.268,52 €	3.155,10 €	70.113,42 €	0,00 €

1.5. Previsión de ingresos y excedentes

Tarifa media Calculada
en el apartado 5 de este Pliego de Condiciones (Temporada) 0,542 € / hora

Tarifa media Calculada
en el apartado 5 de este Pliego de Condiciones (Especial) 0,550 € / hora

**Por tanto, la recaudación teórica al 100 % de ocupación =
n.º plazas x horas x tarifa media.**

Zona de temporada completa
567 plazas x 1.495 horas x 0´542 € = 459.434,43 €

Zona de temporada especial
1.386 plazas x 504 horas x 0´550 € = 384.199,20 €

**TOTAL
INGRESOS MEDIOS TEÓRICOS AL 100 % DE OCUPACIÓN: 843.633,63 €**



VALORACIÓN PORCENTUAL SOBRE LE 100% DE OCUPACIÓN

Zonas de Temporada COMPLETA sobre 72 días

Porcentaje de ocupación entre el 30% y el 70% sobre		459.434,43 €
%OCUPACIÓN	RECAUDACIÓN	
30,00%	137.830,33 €	
32,50%	149.316,19 €	
35,00%	160.802,05 €	
37,50%	172.287,91 €	
40,00%	183.773,77 €	
42,50%	195.259,63 €	
45,00%	206.745,49 €	
47,50%	218.231,35 €	
50,00%	229.717,22 €	
52,50%	241.203,08 €	
55,00%	252.688,94 €	
57,50%	264.174,80 €	
60,00%	275.660,66 €	
62,50%	287.146,52 €	
65,00%	298.632,38 €	
67,50%	310.118,24 €	
70,00%	321.604,10 €	

VALORACIÓN PORCENTUAL SOBRE LE 100% DE OCUPACIÓN

Zonas de Temporada ESPECIAL sobre 72 días

Porcentaje de ocupación entre el 30% y el 70% sobre		384.199,20 €
%OCUPACIÓN	RECAUDACIÓN	
30,00%	115.259,76 €	
32,50%	124.864,74 €	
35,00%	134.469,72 €	
37,50%	144.074,70 €	
40,00%	153.679,68 €	
42,50%	163.284,66 €	
45,00%	172.889,64 €	
47,50%	182.494,62 €	
50,00%	192.099,60 €	
52,50%	201.704,58 €	
55,00%	211.309,56 €	
57,50%	220.914,54 €	
60,00%	230.519,52 €	
62,50%	240.124,50 €	
65,00%	249.729,48 €	
67,50%	259.334,46 €	
70,00%	268.939,44 €	





1.6. Costes de personal

El coste del personal se calcula en función de los siguientes datos para las zonas de actuación de las calles mencionadas con anterioridad:

Plazas a regular 1.953 unidades
Número de rutas de vigilancia 7 rutas

Horas anuales del servicio:

Horas anuales del servicio temporada completa (567 plazas)
299 días x 5'00 horas = 1.495 h.

Horas anuales del servicio temporada especial (1.386 plazas)
72 días x 7'00 horas = 504 h.

Horas anuales del trabajador:

Horas anuales del trabajador
365 días – 14 festivos - 104 fines de semana x 5 h. = 1.235 h.

Absentismo previsto → 3 %.

Número de controladores necesarios (1 cada 200 plazas o fracción)
4 controladores y 1 vigilante de mantenimiento
8 controladores en temporada especial como refuerzo.

Coste de personal										
UD	Categoría	Fecha antigüedad	Tipo de contrato	%/jornada	Salario Bruto	Coste Anual SS	Total Parcial	Absentismo	Vacaciones	Total Anual
1	Vigilante-Técnico de mantenimiento (completa)	26/6/08	189	100,00%	18.623,82 €	5.894,40 €	24.518,22 €	735,55 €	2.043,19 €	27.296,95 €
2	Vigilante controladores (completa)	13/12/06	289	78,30%	15.555,68 €	4.923,32 €	20.479,00 €	614,37 €	1.706,58 €	22.799,95 €
3	Vigilante controladores (completa)	3/11/08	289	78,30%	13.921,68 €	4.406,16 €	18.327,84 €	549,84 €	1.527,32 €	20.405,00 €
4	Vigilante controladores (completa)	26/10/10	289	78,30%	14.871,68 €	4.706,84 €	19.578,52 €	587,36 €	1.631,54 €	21.797,42 €
5	Vigilante controladores (completa)	20/12/10	289	78,30%	14.521,68 €	4.596,06 €	19.117,74 €	573,53 €	1.593,15 €	21.284,42 €
6	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
7	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
8	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
9	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
10	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
11	Vigilante controladores (temporada especial)	1/7/20	402	100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
12	Vigilante controladores (temporada especial)			100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
13	Vigilante controladores (temporada especial)			100,00%	3.434,72 €	1.099,20 €	4.533,92 €			4.533,92 €
TOTAL COSTE PERSONAL							138.292,68 €	3.060,64 €	8.501,78 €	149.855,10 €



1.7. Costes varios de la explotación

Costes varios y de explotación		
Denominación		Importe
Mantenimiento de expendedores	Completa	5.404,49 €
	Especial	1.473,95 €
Mantenimiento de terminales y radioteléfono	Completa	381,60 €
	Especial	104,07 €
Mantenimiento de señalización horizontal y vertical	Completa	6.001,51 €
	Especial	1.636,78 €
Seguros de responsabilidad civil	Completa	1.169,81 €
	Especial	319,04 €
Sistema de recaudación	Completa	6.074,93 €
	Especial	1.656,80 €
Uniformidad		7.205,13 €
Consumo rollo papel de tickets	Completa	1.768,28 €
	Especial	530,48 €
Consumo rollo papel impresoras de denuncias	Completa	656,70 €
	Especial	179,10 €
Varios e Imprevistos		2.236,86 €
TOTAL COSTE ANUAL DE EXPLOTACIÓN		36.799,53 €



1.8. Costes anuales de explotación

COSTES ANUALES DE EXPLOTACIÓN		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
Costes de Personal		138.292,68 €
Absentismo	3,00%	3.060,64 €
Vacaciones	8,33%	8.501,78 €
SUBTOTAL COSTES MEDIOS HUMANOS		149.855,10 €
Costes Amortización de las Inversiones		73.268,52 €
Costes Varios de Explotación		36.799,53 €
SUBTOTAL COSTES MEDIOS MATERIALES		110.068,05 €
SUBTOTAL		259.923,15 €
Gastos Generales	5,00%	12.996,16 €
Beneficio Industrial	4,00%	10.396,93 €
SUMA PARCIAL		283.316,23 €
IVA (21,00%)	21,00%	59.496,41 €
TOTAL COSTE ANUAL DE EXPLOTACIÓN		342.812,64 €



1.9. Datos sobre gastos e ingresos generales anuales

Gastos anuales del servicio **342.812,64 €**

Ingresos anuales de temporada completa	(100%)	459.434,43 €
Ingresos anuales de temporada especial	(100%)	384.199,20 €
Ingresos teóricos al 100% ocupación anual		843.633,63 €

Se estima en este estudio sobre un 60% de la recaudación teórica en temporada completa.

Se estima en este estudio sobre un 70% de la recaudación teórica en temporada especial.

Ingresos anuales de temporada completa	275.660,66 €
Ingresos anuales de temporada especial	268.939,44 €
Ingresos anuales del servicio	544.600,10 €

Canon anual a aportar al Ayuntamiento **201.787,46 €**

1.10. Aportación económica al Ayuntamiento

Se abonará en concepto de canon anual, como mínimo, la siguiente cantidad

201.787,46 €

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)

